

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:

A LA SEÑORA ILEANA GABRIELA HERNÁNDEZ BENÍTEZ, en su calidad de titular de la información, la resolución de las ocho horas con treinta minutos del día seis de marzo del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día seis de marzo del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, interpuesta por la señora quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“Copia del informe que mando la señora Elba Marina Chavez a la Dirección Administrativa en la semana comprendida del 18 al 22 de Febrero del corriente, donde se me hace mención de mi persona por agresiones.”*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece *“Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo*



66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona”.

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora Administrativa de este Ministerio, solicitándole lo concerniente al requerimiento de dicha solicitud información; en respuesta la referida Directora rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa lo siguiente: **“En base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) informamos que es inexistente la información requerida de la solicitud de requerimiento SI-MTPS-0027-2019”**.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido y conforme a lo expuesto por la Directora Administrativa, dicho documento no existe en la oficina antes mencionada es por ello, y procedente mencionar que dicha información es inexistente en los registros que para tal efecto lleva la Dirección Administrativa de este Ministerio; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”*. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Confírmese la inexistencia de la información a la señora Ileana Gabriela Hernández Benítez lo concerniente a: *informe que mando la señora Elba Marina*



Chavez a la Dirección Administrativa en la semana comprendida del 18 al 22 de febrero del corriente, donde



*se me hace mención de mi persona por agresiones”; de conformidad a informe rendido por la Directora Administrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.***

